A	**:**	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ASUNTO	**:**	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 0022-2022/OSIPTEL - SEGUNDO ENTREGABLE
FECHA	**:**	**15 de agosto de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	SERVICE	JOSE ALVARADO TAIPE
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 022-2022/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de registro de marca para la hackaton de las telecomunicaciones - Hackatel", suscrito con el proveedor CLARKE, MODET &CO. PERU S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 01 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato N° 022-2022/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de registro de marca para la hackaton de las telecomunicaciones - Hackatel" con el proveedor CLARKE, MODET &CO. PERU S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 5 428.00 (Cinco mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) incluido IGV.

1.2 Con fecha 16 de mayo de 2022 se suscribió la Addenda N° 01 al Contrato N° 022-2022/OSIPTEL con el objeto de ampliar el plazo para presentar el segundo entregable de la contratación en treinta (30) días calendario contados desde el término del plazo para la entrega del segundo entregable, prevista para el 09 de junio de 2022, por lo cual el nuevo plazo para la presentación del segundo entregable es el 09 de julio de 2022.

1.3 Con fecha 12 de agosto de 2022, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) remitió el Memorando N° 00601-OCRI/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

2.1 Con la suscripción del Contrato N° 022-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus cláusulas contractuales en referencia de la contratación del servicio de registro de marca para la hackaton de las telecomunicaciones - Hackatel.

2.2 De acuerdo a la Cláusula Cuarta: Del Pago señala que el plazo para la presentación del segundo entregable es hasta cien (100) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el cual fue suscrito el 01 de marzo de 2022. Por lo tanto, el plazo máximo para la presentación del entregable era hasta el 09 de junio de 2022. Sin embargo, el nuevo plazo para la presentación del segundo entregable es el sábado 09 de julio de 2022 de acuerdo a lo estipulado en la Addenda N° 01 al Contrato N° 022-2022/OSIPTEL.

2.3 Cabe recalcar que el sábado 09 de julio 2022 es día inhábil, por lo que se aplica el Articulo 183 del Código Civil: *"Articulo 183 – El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano conforme a la siguiente regla: (…) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer ida hábil siguiente"*. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 11 de julio de 2022 para presentar el segundo entregable.

2.4 Mediante Carta S/N de fecha 15 de julio de 2022 (Registro SISDOC N° 24369-2022/SSB01), el contratista presentó el segundo entregable.

2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del segundo entregable por un total de cuatro (04) días de acuerdo al numeral anterior del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a la Cláusula Undécima: Penalidades:

(…)
La Entidad le aplicará por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde: F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
(…)

CALCULO

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \text{ X S/ } 1\,321.60^{1}}{0.25 \text{ X } 130^{2}} = \frac{\text{S/ } 132.16}{32.5} = \text{S/ } 4.06$

Monto Total de la Penalidad por 4 días = S/ 4.06 x 4 = S/ 16.24

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 00989-OAF/UABT/2022 por error material involuntario.

3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del segundo entregable.

3.3 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista CLARKE, MODET &CO. PERU S.A.C., por la demora en la presentación del segundo entregable, asciende a la suma de S/ 16.24 (Dieciséis con 24/100 Soles).

Atentamente,

Firmado digitalmente por:ANCAJIMA SANCHEZ Juan Carlos FAU 20216072155 soft

[1] Conforme a la Cláusula Cuarta del presente contrato, el monto a pagar por el segundo entregable es por el 70% del monto del servicio principal (servicio de registro de marca).

[2] Conforme a la Cláusula Cuarta, el plazo para la presentación del segundo entregable es de hasta 100 días calendarios, adicionando los 30 días de ampliación de plazo de acuerdo a lo estipulado en la Addenda N° 01 del presente contrato, por lo tanto, el plazo total es de 130 días.